

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior Universitaria

Oficio Número: DGESU/AJ/028/14
México, D.F. a 22 de enero de 2014

Asunto: Se envía Convenio de Apoyo Financiero

ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA
PRESENTE

Envío a usted un ejemplar original del Convenio de Apoyo Financiero suscrito entre esta Secretaría y la Universidad de la Sierra, para el ejercicio 2013, debidamente formalizado, mismo que se menciona a continuación:

CONVENIO	MONTO
Programa Integral de Fortalecimiento Institucional	\$1,436,489.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Lo anterior, con el propósito de que si así lo estime usted conveniente, se mantenga bajo resguardo de la Institución a su digno cargo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Inés Santa Mendoza Toledo

Asesora Jurídica de la Dirección General

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA
RECIBIDO

24 FEB. 2014

RECTORIA
Secretaria

Angélica V.
24-Febrero-14

- C. c. p.- Dr. Salvador Malo Álvarez.- Director General de Educación Superior Universitaria.- Para conocimiento.
- C. c. p.- C.P. José Francisco Varela del Rivero.- Director de Subsidio a Universidades.- Para conocimiento.
- C. c. p.- Mtra. Julieta Nishisawa Calatayud.- Directora de Fortalecimiento Institucional.- Para conocimiento.
- C. c. p.- Lic. Sergio Pascual Conde Maldonado.- Subdirector de Desarrollo y Operación.- Para conocimiento.
- C. c. p.- Desahogo de Turno.- 13-5412

ISMT/ MIEFM/BFL

Av. José Antonio Torres No. 661. Col. Asturias, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06850 México, D.F.

Tels. (55) 3601 6700 Ext. 65938, <http://www.ses.sep.gob.mx>

13-5412

07. 219/13 - 02543

C/PIFI-2013-26MSU00090-03-06

3344/13

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y, POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE LA SIERRA**, EN LO SUCESIVO "**LA INSTITUCIÓN**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en atención a los Acuerdos del Pacto por México, el acuerdo 1.3 "Educación de Calidad y Equidad" establece que en los últimos años se ha avanzado de manera importante en la ampliación de la cobertura educativa. Los nuevos retos consisten en culminar esta expansión, pero sobre todo elevar la calidad de la educación de los mexicanos para prepararlos mejor como ciudadanos y como personas productivas.

Dentro del mismo Pacto el compromiso 14 "Incrementar cobertura en educación media superior y superior", establece incrementar la cobertura de al menos 40% en educación superior para 2018.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de febrero de 2013, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo número 677 por el que se emiten las "**Reglas de Operación**" del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional", en lo sucesivo las "**Reglas de Operación**", las cuales norman los recursos públicos federales otorgados a través del "Programa Integral de Fortalecimiento Institucional", en lo sucesivo el **PIFI**.

El **PIFI** constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas.

TERCERO.- El **PIFI** tiene por objetivo general, contribuir a incrementar el número de estudiantes en programas educativos de nivel Técnico Superior Universitario y de Licenciatura acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (**COPAES**) y/o en el nivel 1 de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (**CIEES**); y por objetivo específico, que los Programas Educativos de nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado de las Instituciones de Educación Superior Públicas, logren o conserven la acreditación por organismos reconocidos por el **COPAES** y/o el nivel 1 de los **CIEES** o el reconocimiento en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad, mediante la formulación y apoyo de sus Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que en términos de los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

9

I.2.- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), la cual de conformidad con el artículo 18 fracciones III, IV y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, le corresponde entre otras atribuciones: establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan educación superior universitaria, a efecto de acordar políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo; promover que las instituciones universitarias formulen, mediante procesos de planeación estratégica participativa, programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa; y gestionar, con la intervención de las unidades administrativas de la dependencia, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.3.- Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.4.- Que apoyará a "LA INSTITUCIÓN" para desarrollar su PIFI, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, así como a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.5.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a "LA INSTITUCIÓN" de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2013, con cargo a las claves presupuestarias: **11 511 2 5 03 00 005 S235 43801 1 1 26 y 11 511 2 5 03 00 005 S235 43801 2 1 26, Univerdiad de la Sierra.**

I.6.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2° piso, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- Que la Universidad de la Sierra es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 15 de abril de 2002.

II.2.- Que de acuerdo a su Decreto de Creación tiene por objetivos:

I. Impartir educación del tipo superior en sus distintos niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País; II. Realizar investigación humanística y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

9

la comunidad; III. Promover la difusión del conocimiento y la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico, científico y tecnológico, a efecto de que contribuya a impulsar, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal; y IV. Colaborar con los sectores públicos, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones X y XI de su Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 15 de abril de 2002.

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las **"Reglas de Operación"** y con base en la planeación contenida en su **PIFI**.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Moctezuma Cumpas Km. 2.5, C.P. 84561, en la Ciudad de Moctezuma, Estado de Sonora

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** apoyará a **"LA INSTITUCIÓN"** con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2013, para fortalecer la operación de los servicios educativos de tipo superior que ofrece, considerando la planeación contenida en su PIFI 2012-2013, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer el **"Programa Integral de Fortalecimiento Institucional"**, orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

Segunda.- **"LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo **"LA DGESU"**, se obliga a:

a).- Aportar a **"LA INSTITUCIÓN"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2013, la cantidad de **\$1,436,489.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, este convenio y su **Anexo "A"** que forma parte integrante del mismo;

b).- Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de este convenio y su **Anexo "A"**, ajustándose a lo dispuesto en las **"Reglas de Operación"**; y

c).- Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"**.

Tercera.- Por su parte **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

a).- Entregar a **"LA DGESU"**, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a que reciba los recursos referidos en la cláusula **Segunda**, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;

b).- Entregar a “LA DGESU”, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los comités de pares académicos de conformidad con el techo presupuestal 2013.

Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que “LA INSTITUCIÓN”, únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que “LA DGESU” le envíe la autorización correspondiente junto con el **Anexo 11** de las “**Reglas de Operación**”. En caso de que “LA INSTITUCIÓN” no entregue el ajuste de los rubros de gasto en el plazo máximo señalado a “LA DGESU”, ésta dará por definitiva y validada la reprogramación enviada mediante el sistema electrónico de reprogramación, a efecto de agilizar la aplicación de los recursos y su posterior comprobación;

c).- Abrir una subcuenta en su “**Fideicomiso PIFI**” para la administración de los recursos concursables no regularizables que le aporte “LA SEP” y, en caso de no tener constituido dicho fideicomiso, constituir ante institución bancaria legalmente autorizada un fideicomiso bajo la denominación “**Fideicomiso PIFI**”, para el depósito y administración de dichos recursos; y en caso de que el monto asignado sea menor a 2 millones de pesos, previa autorización de “LA DGESU”, abrir una cuenta de cheques productiva específica, entregándole a “LA DGESU” dentro de los **20 (veinte)** días hábiles posteriores, copia del documento que avale su apertura.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las “**Reglas de Operación**”;

d).- Destinar los recursos que le aporte “LA SEP” por conducto de “LA DGESU”, exclusivamente para la ejecución del plan de acción contenido en su **PIFI 2012-2013**, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la “Guía para Actualizar el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional **PIFI 2012-2013**”, que oportunamente hizo de su conocimiento “LA SEP” a “LA INSTITUCIÓN” a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las “**Reglas de Operación**” y en el **Anexo “A”** de este convenio;

e).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes de las Dependencias de Educación Superior, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este convenio y su **Anexo “A”** y en el **Anexo 11** de las “**Reglas de Operación**” correspondiente, con base en la planeación contenida en su **PIFI**;

f).- Entregar a “LA DGESU”, los reportes trimestrales de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apego al **PIFI**, respecto de los proyectos integrales indicados en el **Anexo “A”** del presente instrumento y en el **Anexo 11** de las “**Reglas de Operación**”, de acuerdo con lo indicado en el numeral **7.1** de las citadas reglas, adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes y responsabilizándose de su custodia para futuras revisiones o auditorías;

g).- Entregar a “LA DGESU”, el reporte final académico, programático y financiero a que se refiere el numeral **7.2** de las “**Reglas de Operación**”, en un periodo no mayor a **15 (quince)** días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;



h).- Otorgar los créditos y reconocimiento por el apoyo que reciba de **"LA SEP"**, mediante la inclusión de la clave de este convenio, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;

j).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables; y

k).- Incorporar en su página de internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

l).- Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio, ajustándose a las disposiciones legales aplicables, y

m).- Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"**.

Cuarta.- Para el manejo del **"Fideicomiso PIFI"** que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"**, **"LA INSTITUCIÓN"** de conformidad con lo previsto en las **"Reglas de Operación"**, se obliga a:

a).- Designar el Comité Técnico del Fideicomiso formado por al menos cuatro personas de **"LA INSTITUCIÓN"**: una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del Fideicomiso; una tercera con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso y la cuarta persona que será el titular de **"LA INSTITUCIÓN"** quien presidirá el Comité Técnico.

El Comité Técnico será responsable de:

1).- Entregar a **"LA DGESU"** copia del contrato del Fideicomiso y de la apertura de las subcuentas correspondientes, así como de todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, hasta el finiquito de dicho fideicomiso o cuenta de cheques productiva;

2).- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;

3).- Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo acordado entre **"LA SEP"** y **"LA INSTITUCIÓN"**, en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del PIFI;

4).- Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso;

5).- Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del Fideicomiso;

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

6).- Atender, en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido el Fideicomiso y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables;

7).- Solicitar por escrito a "LA DGESU", en apego al **Anexo 11** de las "Reglas de Operación", su autorización para realizar transferencias de productos financieros generados por intereses de los recursos depositados en el Fideicomiso, de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto y/o reprogramación de recursos, en apego a lo establecido en el inciso e. 7 del apartado 4.4.2 y el **Anexo 4** de las "Reglas de Operación", en cualquiera de los siguientes casos:

a).- Transferencia de productos financieros generados por intereses de los proyectos apoyados en el ejercicio fiscal 2012, que hayan sido evaluados favorablemente y que los montos a transferir no sean mayores a los establecidos en el dictamen de los proyectos, o en su caso, de ser necesario a lo solicitado originalmente.

b).- Transferencia de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto. Únicamente se autorizarán siempre y cuando se hayan cumplido el alcance programático de la(s) acción(es), de(los) proyecto(s) que origina(n) el remanente y que el monto a transferir no sea mayor a lo establecido en el dictamen emitido por los Comités de Evaluación, o en su caso, de ser necesario a lo solicitado originalmente, siempre y cuando se haya validado que en la totalidad de las acciones se cubrió financieramente la diferencia entre el monto asignado y el sugerido por el Comité de Evaluación.

c).- Transferencia por reprogramación de recursos al interior de una misma acción, en los rubros de gasto solicitados originalmente y autorizados por los Comités de Evaluación, siempre y cuando no se modifique el alcance de las metas académicas y Metas Compromiso.

Las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de "LA DGESU", con base en la justificación académica apegada al proceso de planeación realizado por "LA INSTITUCIÓN" y los dictámenes programático-financieros que proporcione el área competente de "LA DGESU".

La aplicación de los recursos a que se refiere este convenio, en otros conceptos no autorizados en el marco del mismo, su **Anexo "A"** y en el **Anexo 11** de las "Reglas de Operación", serán plena responsabilidad del Comité Técnico;

8.- La persona que designe "LA INSTITUCIÓN" para vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso será responsable de:

a).- Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por "LA SEP" utilizando los medios que considere más adecuados;

b).- Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este convenio; e

c).- Informar trimestralmente a la "SEP", a través de "LA DGESU", mediante los formatos de los **Anexos 2, 3, 7, 8 y 9** de las "Reglas de Operación" y al término del ejercicio fiscal, turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre el cumplimiento académico, financiero-programático y



el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del titular de "LA INSTITUCIÓN";

9.- Establecer la obligación de la fiduciaria de enviar mensualmente a "LA INSTITUCIÓN", los estados de cuenta para verificar el cumplimiento de lo establecido en el inciso d) de la cláusula Tercera, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos; y

10.- Las demás que se establezcan a su cargo en las "Reglas de Operación".

Quinta.- "LA INSTITUCIÓN" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ambas de carácter federal, que correspondan, así como sus respectivos reglamentos.

Sexta.- "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir claramente la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Séptima.- Los bienes que "LA INSTITUCIÓN" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte "LA SEP" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes referidos en el inciso f) de la cláusula Tercera.

Octava.- Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y sus anexos, serán por parte de "LA SEP", el titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y, por parte de "LA INSTITUCIÓN" su propio titular.

Novena.- Las partes acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de la Contraloría Social a través de su Portal de Internet, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", debiendo hacer del conocimiento de los beneficiarios la Cédula de Vigilancia con el propósito de que conozcan la operación del PIFI, y se garantice que los tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones, se hagan del conocimiento de los mismos.

Décima.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula Segunda, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el Anexo "A" y en el Anexo 11 de las "Reglas de Operación", serán responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y en este convenio.

Décima Primera.- Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella



que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Segunda.- En caso de que "LA INSTITUCIÓN" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las "Reglas de Operación" o este convenio, "LA SEP" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Tercera.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios concluirá el **31 de diciembre de 2013**, en el entendido que las partes se obligan al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que adquieren, en los términos indicados en las "Reglas de Operación".

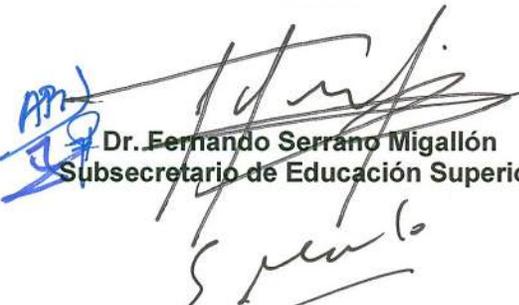
Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Cuarta.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

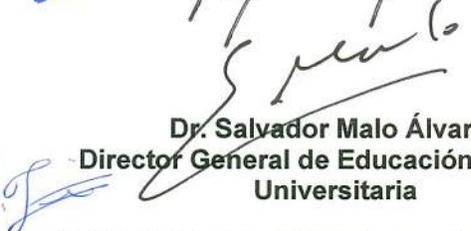
Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el **30 de septiembre de 2013**.

Por: "LA SEP"

Por: "LA INSTITUCIÓN"


Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación Superior


Ing. Gabriel Amavizca Herrera
Rector


Dr. Salvador Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2013.(CONSTA DE UN ANEXO)

Anexo "A"
Proyectos PIFI ProFOE y ProGES

Universidad de la Sierra

C/PIFI-2013-26MSU00090-03-06

ProGES

Monto ProGES
\$ 266,552.00

Clave Proyecto

Nombre del Proyecto

P/PIFI-2013-26MSU00090-01

Atención a la problemática de la gestión

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	PIFI
OP/PIFI-2013-26MSU00090-01-01	Asegurar el mantenimiento de la certificación de los procesos estratégicos del Sistema de Gestión de la Calidad mediante la implementación y seguimiento de planes de mejora continua a fin de otorgar un mejor servicio a la comunidad universitaria.	\$ 200,000.00
Monto total del Proyecto P/PIFI-2013-26MSU00090-01		\$ 200,000.00

Clave Proyecto

Nombre del Proyecto

P/PIFI-2013-26MSU00090-02

Perspectiva de Género en la Universidad de la Sierra

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	PIFI
OP/PIFI-2013-26MSU00090-02-01	Promover acciones para la difusión de temas de Perspectiva de Género.	\$ 49,914.00
OP/PIFI-2013-26MSU00090-02-02	Incrementar el acervo en materia de Equidad de Género para una mayor difusión en la comunidad universitaria.	\$ 16,638.00
Monto total del Proyecto P/PIFI-2013-26MSU00090-02		\$ 66,552.00

PIFI
Monto total ProGES \$ 266,552.00

PIFI ProFOE

Monto PIFI ProFOE
\$ 1,169,937.00

PIFI ProFOE

Monto PIFI ProFOE
\$ 1,169,937.00

Clave Proyecto

Nombre del Proyecto

P/PIFI-2013-26MSU00090-03

Incremento de la Capacidad y Competitividad Académicas de los PE de la Universidad de Sierra, que fortalezcan la formación práctica e integral de los estudiantes.

Clave Objetivo Particular	Objetivos Particulares	PIFI
OP/PIFI-2013-26MSU00090-03-01	Fortalecer la formación práctica e integral de los estudiantes.	\$ 894,853.00
OP/PIFI-2013-26MSU00090-03-02	Incrementar la competitividad de los PE de la institución.	\$ 195,244.00
OP/PIFI-2013-26MSU00090-03-03	Desarrollo de los tres Cuerpos Académicos en Formación y la habilitación del profesorado.	\$ 79,840.00
Monto total del Proyecto P/PIFI-2013-26MSU00090-03		\$ 1,169,937.00

PIFI
Monto total PIFI ProFOE \$ 1,169,937.00

SEP
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA

Anexo "A"
Proyectos PIFI ProFOE y ProGES

Universidad de la Sierra

C/PIFI-2013-26MSU00090-03-06

Resumen del Anexo "A"

	ProGES	Equidad de Genero	PIFI ProFOE	Total
Número de Proyectos	1	1	1	3
Número de Objetivos Particulares	1	2	3	6

	PIFI	Total
Monto total ProGES	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Monto total Equidad de Género	\$ 66,552.00	\$ 66,552.00
Monto total PIFI ProFOE	\$ 1,169,937.00	\$ 1,169,937.00
Monto Institucional	\$ 1,436,489.00	\$ 1,436,489.00

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Anexo "A"
Proyectos PIFI ProFOE y ProGES

Universidad de la Sierra

C/PIFI-2013-26MSU00090-03-06

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Anexo "A", lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 30 de Septiembre de 2013.

Por: "LA SEP"

Por: "LA INSTITUCIÓN"



Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación Superior



Ing. Gabriel Amavizca Herrera
Rector



Dr. Salvador Malo Álvarez
Director General de Educación
Superior Universitaria

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "A", QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2013.